

## LOS ACUERDOS DE ACHNACARRY

El texto de los acuerdos de Achnacarry, firmados entre Standard Oil de New Jersey, Royal Dutch-Shell y Anglo-Iranian (luego BP), en 1928, a los que luego se adhirieron las demás grandes compañías, es el siguiente:

1. Aceptación por los grupos de su actual volumen de negocios, que servirá de base de referencia para el cálculo de los incrementos futuros;
2. Puesta a disposición de los productores de las instalaciones existentes en la medida que sean suficientes;
3. Renuncia a la creación de toda instalación complementaria que no sea necesaria para satisfacer la demanda;
4. Reconocimiento de la ventaja que existe en satisfacer el consumo de una zona geográfica por la producción de esta misma zona;
5. Búsqueda del máximo de economías en los transportes;
6. Reducción de la producción en las zonas en las que excedentaria, u oferta de este excedente sobre otros mercados a precios competitivos;
7. Condena, en interés del público y de la propia industria del petróleo, de toda medida cuyo efecto sería el de elevar los costos y, en consecuencia, reducir el consumo.

A estos acuerdos se añadieron las disposiciones de aplicación siguientes:

1. El acuerdo no se aplica ni a las importaciones ni a las exportaciones de Estados Unidos;
2. Las cuotas de comercialización se calcularán semestralmente para determinar los derechos de cada uno de los grupos en los diversos países y en el mercado mundial;
3. Los precios de los productos petrolíferos serán determinados en cada punto del mundo por referencia a los precios practicados en el golfo de México, y sin tener en cuenta el origen real del producto;
4. Las normas de calidad de los productos se fijarán por acuerdos particulares con el fin de conseguir una "estandarización";
5. Los excedentes de flota no utilizados serán puestos en *pool* para el conjunto de los grupos;
6. Se podrán efectuar intercambios de productos entre grupos con el fin de economizar transportes;
7. Los excedentes de producción se pondrán a disposición de los grupos a un precio inferior al que se ofrecerían a terceros;
8. Los precios de los productos en cualquier punto del globo se fijarán con referencia a los practicados en el golfo de México.

Finalmente, la tercera parte del acuerdo de Achnacarry contenía un total de quince disposiciones prácticas, cuyos aspectos más importantes hacían referencia a la fijación de un sistema de cuotas para cada mercado, y a la forma en que los precios deberían de ser fijados.